

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF. N° 1100140030782017-01129-00

En virtud de lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora (fl.104 y 105) se le pone de presente al memorialista que las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pertenencia fueron incluidos en el registro de emplazados, así mismo se incluyó el presente asunto en el registro de emplazados.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de enero de 2019, esto es, que acredite la inscripción de la demanda en el bien objeto de usucapión y/o realice las diligencias de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P. a las personas demandadas, dentro de los 30 días siguientes a la inclusión en el registro de procesos de pertenencia, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee089c065056983331b87cc69c5493b751197843cbb12ab48b132935153b0467

Documento generado en 25/09/2020 11:53:28 a.m.